

RESOLUCIÓN N° 523 DE 2025
Abril 7

Por la cual se reasignan, solo para el primer semestre académico de 2025, créditos condonables para unos estudiantes de doctorado, de los no otorgados según lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 001 del 24 de febrero de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 del 15 de noviembre de 2013 se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 310 del 05 de noviembre de 2024, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría en investigación y doctorado, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2025.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 001 del 24 de febrero de 2025, se fijó para el primer periodo académico del año 2025, el número y monto de los créditos condonables para los programas subsidiados de maestría de investigación y doctorado y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 de 2013.
- Que mediante artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 001 del 24 de febrero de 2025, se autorizó la reasignación de créditos condonables que no fueran otorgados de los establecidos en el artículo 1° del citado acuerdo.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 001 del 24 de febrero de 2025, la Dirección de Posgrados encontró que como resultado de la etapa de asignación de los 70 cupos de créditos condonables autorizados para los 14 doctorados en el primer periodo académico de 2025, existen 20 cupos disponibles para reasignar.
- Que cuatro programas de doctorado expresaron la necesidad de una reasignación de créditos condonables, y la Dirección de Posgrados identificó que cumplen con los criterios de reasignación establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 001 del 24 de febrero de 2025.

Tabla 3. Estudiantes que solicitaron créditos condonables y no fueron seleccionados en la convocatoria inicial por exceder el número de cupos autorizados al doctorado

Doctorado	Nombre	Puntaje admisión	Promedio	Acta del consejo de escuela	Cumple requisitos	Posición entre los aspirantes del respectivo programa	¿Programa con créditos reasignados últimos 5 años?
Ciencias de la Computación	Alejandra Moreno Tarazona	N.A	4,89	N° 05 del 13 de febrero de 2025	Si	6	Si
	Santiago Gómez Hernández	N.A	4,89	N° 05 del 13 de febrero de 2025	Si	7	Si
	Franklin Samuel Sierra Jerez	N.A	4,83	N° 05 del 13 de febrero de 2025	Si	8	Si
	Brayan Esneider Monroy Chaparro	90,2	N.A	N° 05 del 13 de febrero de 2025	Si	9	Si
Ingeniería	Camila Alejandra León Vanegas	N.A	4,50	N° 06 del 12 de febrero de 2025	Si	6	Si
	Néstor Alejandro Balaguera	85,70	N.A	N° 06 del 12 de febrero de 2025	Si	7	Si
Física	Yessica Domínguez Ballesteros	N.A	4,1	N° 06 del 13 de febrero de 2025	Si	6	Si
Ingeniería Química	Maria Daniela Ortiz Álvarez	75	N.A	N° 05 del 14 de febrero de 2025	Si	6	Si
	Jefferson Eduardo Contreras Roperu	71	N.A	N° 05 del 14 de febrero de 2025	Si	7	Si

- Que los Consejos de Escuela de Física, Ingeniería Química, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingenierías Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones, estudiaron las solicitudes de crédito condonable y

RESOLUCIÓN N° 523 DE 2025
Abril 7

recomendaron el otorgamiento de dicho estímulo, por lo cual registraron la respectiva solicitud en el sistema de información dispuesto para el trámite de créditos condonables.

- i. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- j. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 – Créditos condonables, certificado de disponibilidad presupuestal número 2025003051.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, solo para el primer semestre académico de 2025, crédito condonable por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a los siguientes estudiantes de Doctorado:

NOMBRE ESTUDIANTE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	PROGRAMA
JEFFERSON EDUARDO CONTRERAS ROPERO	C - 1090456968	2228120	205 DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
MARÍA DANIELA ORTIZ ÁLVAREZ	C - 1090478759	2208128	205 DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
NÉSTOR ALEJANDRO BALAGUERA CASTRO	C - 1098687250	2148716	308 DOCTORADO EN INGENIERÍA ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA
CAMILA ALEJANDRA LEÓN VANEGAS	C - 1091670605	2248439	310 DOCTORADO EN INGENIERÍA ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN I
SANTIAGO GÓMEZ HERNÁNDEZ	C - 1098795287	2218110	347 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
ALEJANDRA MORENO TARAZONA	C - 1098801497	2218112	347 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
YÉSSICA DOMÍNGUEZ BALLESTEROS	E - 176327215	2248386	359 DOCTORADO EN FÍSICA

ARTÍCULO 2°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.

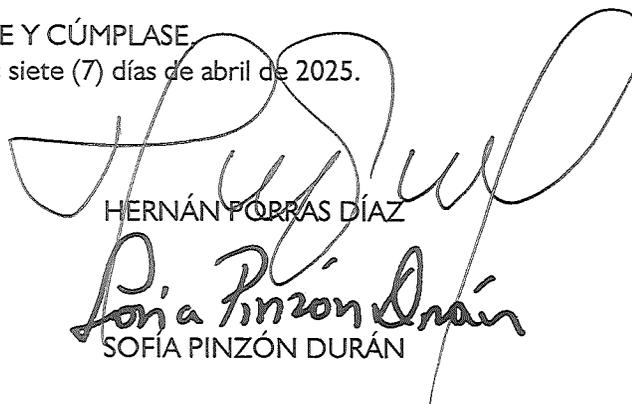
ARTÍCULO 3°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los siete (7) días de abril de 2025.


HERNÁN FORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,